

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0089-2024-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 03 de mayo del 2024.

VISTO:

El Informe N° 016-2024-DCQ-RAM-DMIPyEM/GIDUR/GM-MDV-LC del 25/04/2024, emitido por el Residente de la Actividad Ing. Dionicio Ccoa Quispe, mediante el cual solicita la aprobación de la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: **"Mantenimiento de los Sistemas de Saneamiento Básico Integral de los Centros Poblados Focalizados en la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"**; Informe N° 01289-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC del 26/04/2024, del Ing. Oscarín Hurtado Espinoza - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Memorandum N° 095-2024-OSLP-GM-MDV/LC/JLCP del 26/04/2024, del Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 019-2024-OSLP/RVT-MDV/LC del 03/05/2024, del Ing. Richard Vásquez Tintaya - Inspector de Obra; Informe N° 412-2024-OSLP-GM-MDV/LC/JLCP del 03/05/2024, del Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveído del 03/05/2024, de Gerencia Municipal; Informe Legal N° 041-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 03/05/2024, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: *"La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: *"La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444"*.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: *"Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal"*, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)"*.

Que, el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estatuye que: *Corresponde a las (...) entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.*

Que, respecto a su financiamiento, resulta importante precisar lo establecido en la Décima Cuarta disposición **complementaria final de la Ley 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024**, el mismo que establece: *Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley.*

Que, se tiene la Resolución de Gerencia Municipal N° 0133-2023-GM-MDV/LC del 02/08/2023, que aprueba la Directiva N° 002-2023-GM-MDV/LC - "Directiva para Actividades de Mantenimiento de Proyectos de



la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", respecto al procedimiento de las modificaciones de la ficha técnica de Mantenimiento de proyectos y procedimiento para la modificación de la ficha técnica, en el apartado 7.7.8 y 7.7.9 establece lo siguiente: **a)** Excepcionalmente, se podrán plantear modificaciones durante la ejecución de la AMP, por causas justificadas, comprobadas, aceptadas y que garanticen el correcto funcionamiento de la infraestructura intervenida; para cuyo efecto se elaborará la ficha técnica modificado, **b)** Como consecuencia de cualquier modificación durante la ejecución física de la AMP, se genera la modificación del presupuesto, **c)** Las modificaciones propuestas durante la ejecución física de la actividad de mantenimiento de proyecto necesariamente deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos: **7.7.8.3 Por ampliaciones de plazo.** Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán el término programado de la actividad y que afecten la ruta crítica de programa de ejecución vigente, la misma que se podrán fundamentarse en las siguientes causales: **a)** Atrasos y/o paralizaciones, **b)** Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, **c)** Cuando resulta de la aprobación de mayores metas o prestaciones adicionales y/o reducciones. El informe técnico que deberá presentar el Residente de Obra incluirá lo siguiente: Datos Generales, Justificación, Análisis, Conclusiones y Anexos. Se deberán adjuntar copias del Cuaderno de obra del Mantenimiento donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes, los nuevos cronogramas de ser necesario y también incluir anexos fotográficos. **7.7.9 Procedimiento para la modificación de la ficha técnica.** **a)** El residente solicitará la modificación de la ficha técnica de mantenimiento de proyecto aprobado mediante anotación en cuaderno de obra de actividad, indicando los motivos debidamente justificados, **b)** El inspector o supervisor autoriza la elaboración de la ficha técnica modificado de la actividad de mantenimiento, mediante anotación en cuaderno de obra, **c)** Toda modificación deberá ser aprobada previa a su ejecución, por consiguiente, la solicitud y la propia modificación deben presentarse 10 días antes, considerando el tiempo necesario para el trámite de aprobación y la implementación de las modificaciones planteadas, **d)** La ficha técnica modificado debidamente sellado y firmado es presentado por el residente con informe técnico de sustento, a la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico, para su evaluación y aprobación del inspector o supervisor, según sea el caso, **e)** La División Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico (DMIPEM) elevará la ficha técnica modificado de la actividad de mantenimiento a la GIDUR para su trámite de evaluación y aprobación, **f)** La GIDUR eleva la ficha técnica modificado de la actividad de mantenimiento de proyecto con los antecedentes documentarios, a la OSLP para su evaluación y/o aprobación, **g)** La OSLP encarga al inspector o supervisor de la actividad para que verifique la pertinencia de los cambios y evalúe la ficha técnica modificado de la actividad de mantenimiento, de ser favorable emite informe de conformidad y remite al Jefe de la OSLP, el mismo que emite opinión favorable a la ficha técnica modificado y comunica este a la Gerencia Municipal, **h)** La Gerencia Municipal requiere a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para la ficha técnica modificado (ampliación de plazo no requiere disponibilidad presupuestal). Contando con dicho requisito requiere opinión a la Oficina de Asesoría Jurídica, de Declararse Procedente, la Gerencia Municipal materializa con Acto Resolutivo la aprobación de la ficha técnica modificado; así mismo solicita el visado de la misma por la OSLP, GIDUR, DMIPEM, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y finalmente la ficha técnica modificado aprobado mediante acto resolutivo es remitido a la GIDUR para su correspondiente ejecución, **i)** Las modificaciones en la fase de ejecución física de las actividades de mantenimiento aprobadas, deberán numerarse de manera correlativa, distinguiendo las siguientes por separado: **a)** Ficha Técnica Modificado N° 01(02,03...) en la fase de ejecución física: Por Ampliación Presupuestal o Modificación Presupuestal (sin ampliación presupuesta) N° 01 (02,03...), **b)** Ficha Técnica Modificado N° 01(02,03...) en la fase de ejecución física: Por Ampliación de Plazo N° 01 (02,03...).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0202-2023-GM-MDV/LC del 26/10/2023, fue aprobado la ficha técnica de la actividad: **"Mantenimiento de los Sistemas de Saneamiento Básico Integral de los Centros Poblados Focalizados en la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 307,187.80 (Trescientos Siete Mil Ciento Ochenta y Siete Con 80/100 Soles) y un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa.

Que, de los documentos precisados y de los antecedentes del expediente mediante Informe N° 016-2024-DCQ-RAM-DMIPyEM/GIDUR/GM/MDV-LC del 25/04/2024, el Residente de la Actividad Ing. Dionicio Ccoa Quispe, mediante el cual solicita la aprobación de la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: **"Mantenimiento de los Sistemas de Saneamiento Básico Integral de los Centros Poblados Focalizados en la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"**, solicitud que sustenta para el presente mantenimiento, se anota las causales que han ameritado los retrasos en el plazo de ejecución de actividad, se sustenta cada una de las causales y finalmente se describe la incidencia sobre el plazo total. Los días feriados calendarios no laborables, las cuales durante el tiempo de ejecución de la actividad se respetaron de acuerdo a la calendarización en las fechas: 28 y 29 de Marzo del 2024 (Jueves y Viernes Santo), 01 de Mayo del 2024 (Día del Trabajador), los mismos que lo sustenta y lo justifica el calendario Nacional. Se muestra la siguiente tabla:

FECHA	FERIADO
28/03/2024	Jueves Santo.
29/03/2024	Viernes Santo
01/05/2024	Día del Trabajador



Por esta causal se solicita 03 días como se muestra en el cuadro anterior.

Por consecuencia de lluvias intensas.

FECHA	# DE ASIENTO	EVENTO	TIEMPO ESTIMADO DE DURACION (Hrs)
05/03/2024	3	Lluvias	5.5
06/03/2024	4	Lluvias	5
07/03/2024	5	Lluvias	5
08/03/2024	6	Lluvias	5.5
09/03/2024	7	Lluvias	5.5
12/03/2024	9	Lluvias	5.5
13/03/2024	10	Lluvias	6
14/03/2024	12	Lluvias	5
15/03/2024	13	Lluvias	5.5
16/03/2024	14	Lluvias	5
18/03/2024	15	Lluvias	5
19/03/2024	16	Lluvias	5.5
20/03/2024	17	Lluvias	6
22/03/2024	20	Lluvias	7
23/03/2024	21	Lluvias	6
25/03/2024	22	Lluvias	5.5
26/03/2024	23	Lluvias	6
27/03/2024	24	Lluvias	5
30/03/2024	26	Lluvias	5
01/04/2024	28	Lluvias	6.5
02/04/2024	29	Lluvias	6
03/04/2024	30	Lluvias	5.5
04/04/2024	32	Lluvias	6.5
05/04/2024	33	Lluvias	5.5
06/04/2024	34	Lluvias	5.5
08/04/2024	35	Lluvias	6.5
09/04/2024	36	Lluvias	5
10/04/2024	37	Lluvias	6.5
11/04/2024	39	Lluvias	5
12/04/2024	40	Lluvias	5.5
13/04/2024	41	Lluvias	5.5
15/04/2024	42	Lluvias	5
16/04/2024	43	Lluvias	5
17/04/2024	44	Lluvias	5
18/04/2024	46	Lluvias	5
19/04/2024	47	Lluvias	5
22/04/2024	49	Lluvias	5
23/04/2024	50	Lluvias	5
TOTAL (Hrs)			209
TOTAL (días)			26.125

Por esta causal son 26.125 días por aproximación 26 días como se muestra en el cuadro anterior.

COMPUTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO: Realizando el computo de los días solicitados para la ampliación de plazo N° 01, solicitamos una ampliación de 29 días; como apreciamos en el siguiente cuadro:

CAUSAL	Nro de Días
ATRASOS Y/O PARALIZACIONES.	
Primera Justificación: por feriados	3
Segunda Justificación: por la consecuencia de lluvias intensas.	26
TOTAL	29

Con lo que el plazo de ejecución se modifica de acuerdo al cuadro que a continuación se detalla:

RESUMEN	
Plazo de ejecución	60
Fecha de inicio	04/03/2024
Fecha de termino programado	02/05/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	
Plazo de ejecución	29
Fecha de termino real	31/05/2024

De acuerdo a las anotaciones en el cuaderno de obra asiento N° 49 de fecha lunes 22 de abril, se pone en conocimiento del inspector que la presencia de constantes lluvias obliga a la residencia a informar que el presente mes no se concluirá con la actividad de mantenimiento debido a las mismas, por lo que se solicita al inspector autorización para realizar el Informe de ampliación de plazo respectivo. De acuerdo a las anotaciones en el cuaderno de obra asiento N° 50 de fecha martes 23 de abril, se pone en conocimiento del inspector que la presencia de constantes lluvias obliga a la residencia a informar que el presente mes no se concluirá con la actividad de mantenimiento debido a las mismas, por lo que se solicita al inspector autorización para realizar el



Informe de ampliación de plazo respectivo. De acuerdo a las anotaciones en el cuaderno de obra por parte de inspector de actividad asiento N° 52 miércoles 24 de abril se autoriza al residente de actividad realizar la modificación de expediente técnico por ampliación de plazo, por la existencia de causales de precipitaciones pluviales y cierre temporal de vía por caídas de árbol y falta de personal obrero, expediente dirigido al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, para su revisión y el trámite respectivo.



Que, mediante Informe N° 01289-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC del 26/04/2024, el Ing. Oscarín Hurtado Espinoza – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, concluye emitiendo opinión favorable a la aprobación de la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: **"Mantenimiento de los Sistemas de Saneamiento Básico Integral de los Centros Poblados Focalizados en la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"**, actuados remitidos a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, para proseguir con el trámite y evaluar el presente expediente modificado, a través del Inspector de proyecto, y con Memorandum N° 095-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP del 26/04/2024, el Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, remite el expediente al Ing. Richard Vásquez Tintaya - Inspector de Proyecto para su revisión y evaluación el mismo que con Informe N° 019-2024-OSLP/RVT/MDV/LC del 03/05/2024, el inspector de proyecto concluye de acuerdo a la evaluación de la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución por ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: **"Mantenimiento de los Sistemas de Saneamiento Básico Integral de los Centros Poblados Focalizados en la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"**, materia de evaluación se concluye que dicho expediente contiene los documentos suficientes de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 002-2023-GM-MDV/LC - "Directiva para Actividades de Mantenimiento de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", por lo que como inspector encargado de su evaluación se pronuncia dando conformidad de la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución por ampliación de plazo de 29 días calendario con un plazo total modificado de 89 días calendario con fecha de inicio 03/05/2024 y fecha de término 31/05/2024, esto con la finalidad de cumplir las metas y objetivos de la actividad el mismo que debe proseguir con el trámite regular para su aprobación con acto resolutivo y consecutivamente con Informe N° 412-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP del 03/05/2024, el Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, concluye luego de haber realizado la evaluación a la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por ampliación de plazo N° 01, da su aprobación y recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente, hasta su aprobación con acto resolutivo. Actuados estos han sido derivados con Proveído del 03/05/2024, de Gerencia Municipal a la Oficina de asesoría jurídica para la correspondiente opinión legal.

Que, con Informe Legal N° 041-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 03/05/2024, el Asesor Jurídico en mérito a los argumentos expuestos opina procedente, materializar mediante acto resolutivo la aprobación de la Ficha Técnica Modificado N° 01, en la fase de ejecución física por ampliación de plazo N° 01 de la actividad: **"Mantenimiento de los Sistemas de Saneamiento Básico Integral de los Centros Poblados Focalizados en la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"**, de conformidad al Informe N° 412-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, con el siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

Resolución de Aprobación de la Ficha Técnica de Actividad.	R.G.M. N° 0202-2023-GM-MDV/LC
Plazo de Ejecución	60 días calendario
Fecha de Inicio	04/03/2024
Fecha de Culminación	02/05/2024
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	29 días calendario
Fecha de inicio	03/05/2024
Fecha de Culminación	31/05/2024
TOTAL, DE PLAZO AMPLIADO	89 DIAS CALENDARIOS

Recomendando a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, cautelar y vigilar permanentemente el avance dentro del plazo de ejecución y verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en la ficha técnica; así como recomendar a la UEI y a las demás unidades orgánicas involucradas la aplicabilidad de la Resolución Ministerial N° 022-2024/MINSA que aprueba la Directiva



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, en lo que corresponda, y se ponga de conocimiento a la Oficina de Informática para su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2024-A-MDV/LC del 01/02/2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 24.- *Materializar mediante acto resolutivo las modificaciones durante la fase de ejecución de proyectos de inversión, IOARR, actividades de mantenimiento ya sean estas por ampliaciones de plazo, presupuesto, adicionales, deductivos, etc, conforme a los lineamientos técnicos y normativos;* todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ficha técnica modificado N° 01 en la fase de ejecución física por ampliación de plazo N° 01 por Veintinueve (29) días calendario, verificado y aprobado por el inspector, residente de la actividad: **"Mantenimiento de los Sistemas de Saneamiento Básico Integral de los Centros Poblados Focalizados en la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"**, de acuerdo al cuadro siguiente:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	"Mantenimiento de los Sistemas de Saneamiento Básico Integral de los Centros Poblados Focalizados en la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"	
Presupuesto de Ficha Técnica	S/ 307,187.80	
Plazo de Ejecución	60 días calendario	
Resolución de aprueba la Ficha Técnica	Resolución de Gerencia Municipal N° 0202-2023-GM-MDV/LC del 26/10/2023	
Fecha de inicio	04/03/2024	
Fecha de término programado	02/05/2024	
MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN		
Ampliación de plazo N° 01	29 días calendarios	APROBADO
Fecha de inicio de la ampliación de plazo N° 01	03/05/2024	
Fecha de culminación de la ampliación de plazo N° 01	31/05/2024	
Plazo de ejecución Física Total	89 días calendario	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico, como responsables de cautelar la Ejecución y Supervisión de la actividad: **"Mantenimiento de los Sistemas de Saneamiento Básico Integral de los Centros Poblados Focalizados en la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"**, dentro del plazo de ejecución y verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en la ficha técnica.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, y demás órganos competentes de la municipalidad para su conocimiento, y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN
G.I.D.U.R. (Adjunto Expediente de 41 folios + Cd)
O.S.L.P.
Residencia
U.S.I.
Archivo/GM.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Gerarda Llerena Delgado
GERENTE MUNICIPAL